



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2014-MPC

Casma, 16 de Enero del 2014

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal, el Informe Técnico N° 896-2013-GGUR-MPC de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de esta Municipalidad, mediante el cual requiere la aprobación por el Concejo Municipal del otorgamiento de título de Propiedad del Lote N° 09, Mz. "E2", del Programa de Vivienda Habilitación Urbana, Zona Este - Casma, solicitado por doña LIBERATA MARGARITA BARDALES GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con expediente administrativo N° 4988-90 de fecha 25.11.1990, don VALERIO TAHUA OSORIO solicita Resolución de Adjudicación de su lote de terreno N° 09, Mz. "E2", U.B N° 06, aduciendo que se encuentra en posesión desde el año 1979;

Que, con expediente administrativo N°1532-98 Doña LIBERATA MARGARITA GARCIA Vda. De TAHUA solicita título de propiedad adjuntando el certificado de Habitabilidad a favor de Don Valerio Tahua Osorio, del lote de terreno N° 09, Mz. "E2", U.B N° 06 (anterior nomenclatura) de fecha 22.11.1987, el certificado de defunción de Don Valerio Tahua Osorio; esposo de la administrada, emitiéndose el informe técnico N° 313-98-DIV.AA.HH.OIM.TEC.JCP.DDU-MPC, de fecha 22.05.1998, donde se precisa que el referido lote se encuentra dentro del Plano de Lotización de la Zona Este;

Que, con Expediente Administrativo N° 3102-2008 Doña Liberata Margarita García Vda de Tahua solicita Constancia de Posesión del lote de terreno N° 09, Mz. "E2", Zona Este, habiéndose emitido la Constancia de Posesión N° 028-2008-GGUR-MPC de fecha 03.07.2008;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11269-13, de fecha 02.10.2013, doña LIBERATA MARGARITA BARDALES GARCIA solicita título de propiedad del Lt. N° 09, Mz. "E2", del Programa de Vivienda Habilitación Urbana, Zona Este - Casma, adjuntando los requisitos establecidos por el TUPA de esta Municipalidad;

Que, con Informe Técnico N° 0555-2013-ING-RECM-OP-GGUR-MPC emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas indica que luego de efectuado la verificación correspondiente al lote sub materia, ha constatado que la administrada se encuentra habitando en el lote de terreno, sobre el cual ha edificado su vivienda, además cuenta con infraestructura de servicios básicos (agua, y energía eléctrica), asimismo indica la valorización del inmueble sub materia en la suma de S/. 7,719.00 Nuevos Soles, el mismo que efectuado el descuento del 10% equivalente a S/. 771.90 nuevos Soles, por pago al contado, fue cancelado por la administrada mediante Recibo de Ingreso N° 51285 de fecha 14 de Noviembre del 2013;

Que, el lote de terreno se encuentra dentro del plano Trazado y Lotización del Programa de Vivienda Habilitación Urbana ZONA ESTE, el cual se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de Registro Públicos (SUNARP) a favor de la Municipalidad Provincial de Casma con el código de Predio N° P09069951;

Que, con Informe Legal N° 0360-2012-AJ-GGUR-MPC de fecha 21.11.2013, el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de esta Municipalidad, indica que de la revisión de la documentación que fluye a folios 57 el Lote de Terreno materia del presente se encuentra cancelada. En consecuencia opina se prosiga con el trámite de solicitud de expedición de título de propiedad, debiéndose remitir para tal efecto el presente expediente a Secretaría General;

Que, con Informe Técnico N° 896-2013-GGUR-MPC de fecha 09.12.2013 la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de esta Municipalidad corroborado con el Informe Técnico N° 0555-2013-ING-RECM-OP-GGUR-MPC, indica que se ha efectuado la verificación correspondiente, constatándose que el lote de terreno se encuentra



12



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2014-MPC

habitado por la administrada, la misma que tiene edificado su Vivienda y cuenta con infraestructura de Servicios Básicos (Agua y Energía Eléctrica); además el lote sub materia se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con el código de predio N° P09069951, con una área de 249.00 m²;

Que, en el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal (...)”; por lo que la adjudicación en venta a favor de la administrada del área de 249.00 m² correspondiente al lote N° 09, Mz. “E2”, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este – Casma, deberá ser vista en sesión de Concejo Municipal para su aprobación;

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis del expediente administrativo materia de autos y su debate correspondiente, ha visto por conveniente aprobar la Adjudicación en Venta del Lote N° 09, Mz. “E2”, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este – Casma, a favor de doña LIBERATA MARGARITA BARDALES GARCIA;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Adjudicación en Venta del lote de terreno N° 09, Mz. “E2”, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este – Casma, a favor de don doña LIBERATA MARGARITA BARDALES GARCIA, por los considerandos expuestos; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Av. Cesar Vallejo con 08.00 ml.
- Por el lado derecho con el Lt. N° 08 con 31.10 ml.
- Por el lado izquierdo con el Lt. N° 10 con 31.15 ml.
- Por el fondo con el Lt. N° 40 con 08.00 ml.

AREA DE TERRENO : 249.00 m².

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Rommel Alfonso Meza Cerna
 ALCALDE PROVINCIAL

